



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-MPP/A

Puno, 25 de enero de 2021

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024078724, de fecha 27 de noviembre de 2020, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. ZCARLO HUGO VALDIVIA GUEVARA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024075026, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024075026, de fecha 27 de octubre de 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don ZCARLO HUGO VALDIVIA GUEVARA y Doña EDUVIGES MAMANI HANCCO, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 037-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 29 de octubre de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPP/A, de fecha 03 de noviembre de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. ZCARLO HUGO VALDIVIA GUEVARA y Sra. EDUVIGES MAMANI HANCCO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la solicitud del administrado Don ZCARLO HUGO VALDIVIA GUEVARA, fue presentado con antelación a la fecha mínima establecida por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"; sin embargo, al haber transcurrido dos (02) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 369-2020-MPP/A de fecha 03 de noviembre de 2020 y luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ZCARLO HUGO VALDIVIA GUEVARA y Doña EDUVIGES MAMANI HANCCO, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 4000181354, de fecha 27 de marzo de 2017) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C. c. Interesado
Archivo